

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE PANAMA (IGCP) Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.**

Entre los suscritos, la señora **MARUQUEL PABÓN DE RAMIREZ**, con cédula de identidad No 8-238-1256, debidamente autorizada para este acto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ** (en adelante "IGCP"), organización sin fines de lucro según consta en el tomo C1394836, folio 1, asiento 28600 del Registro Público de Panamá y por la otra, el señor **JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO**, con cédula No. 8-301-828, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ** (en adelante SSRP), con personería jurídica, patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones como la autoridad de regulación, reglamentación, supervisión, control y fiscalización del sector asegurador y reasegurador en Panamá.

**DECLARACIONES:**

Que el **Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá (IGCP)**, es una organización sin fines de lucro, constituida en el año 2008, cuya misión es "conservar el dinamismo y el liderazgo que lo reconocen como el referente de gobierno corporativo, dando valor a la sociedad en temas de transparencia"

Que la **Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP)**, es una entidad estatal que tiene como objetivo fundamental la protección de los contratantes y el fomento de un mercado de seguros inclusivo, por medio del ejercicio de funciones y actividades que garanticen la solvencia y liquidez de las aseguradoras y el ejercicio de las actividades reguladas en cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos. Además, es función del Superintendente exigir que las personas supervisadas cumplan las disposiciones legales y reglamentarias sobre gobierno corporativo.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 18 del artículo 12 de la Ley N°12 del 3 de abril de 2012 que lista las funciones del Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, la SSRP está facultada para promover la celebración de convenios, acuerdos de cooperación nacionales e internacionales, que puedan fomentar el mejoramiento de las actividades supervisadas.

Que los organismos de alta dirección de ambas organizaciones, han llevado a cabo reuniones en las que se ha planteado la conveniencia de unir esfuerzos enfocados a propósitos en común, esencialmente en cuanto a lo relacionado a fomentar normas éticas y buenas prácticas de gobierno corporativo en el ejercicio de los negocios empresariales de sus miembros y de los sujetos regulados del sector seguro y reaseguro.

Que las partes **IGCP** y **SSRP** coinciden en las ventajas de establecer los canales de comunicación y coordinación que permitan el intercambio del conocimiento sobre buenas prácticas de gobierno corporativo y en general que contribuyan a la sostenibilidad empresarial.

Que, por todo ello, las partes estiman conveniente estrechar sus vínculos, a cuyo efecto, deciden suscribir el presente **Memorando de Entendimiento** de conformidad con las cláusulas que esbozamos a continuación:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERO (MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO)**

Acordar la firma del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** entre el **Instituto de Gobierno Corporativo Panamá (IGCP)**, y la **Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP)**.

**SEGUNDO (OBJETIVOS)**

El **IGCP** y la **SSRP** se comprometen a intercambiar experiencias en beneficio de ambas partes, sus integrantes y su membresía, con la finalidad de brindar asesoramiento mutuo en temas relacionados con las buenas prácticas de gobierno corporativo según se describe como sigue:

TR Q

- a. Promover el intercambio de experiencias y estudios en relación con buenas prácticas de gobierno corporativo.
- b. Ejecutar y desarrollar modalidades de disseminación de conocimientos aplicable a los miembros de ambas partes con el enfoque en buenas prácticas ética y de gobernanza.
- c. Colaborar de forma mutua con guías de ética, análisis de propuestas a reglas aplicables a los miembros, y consultas en la materia de buenas prácticas de gobierno corporativo, con el enfoque de mantener la actualización de estándares empresariales.
- d. Realizar actividades en conjunto, tales como capacitaciones, reuniones entre los entes de alta dirección de ambas partes y/o comités designados para el estudio y análisis de casos que puedan ser utilizados en pro del conocimiento de una gestión de buenas prácticas éticas y de buen gobierno corporativo.



### TERCERO (COLABORACIÓN DE LAS PARTES)

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, en la forma y con el alcance que permitan los objetivos propios de cada parte según la Ley panameña, estatutos y reglamentos se comprometen:

Por **SSRP**:

- a. Difundir los eventos del **IGCP** entre su personal y los regulados del sector seguros y reaseguro.
- b. Poner a disposición del **IGCP** toda la plataforma operativa de ser necesaria para ejecutar eventos de capacitación en común.

Por el **IGCP**:

- a. Colaborar en la capacitación continua y permanente de temas de gobierno corporativo, específicamente en materias de buenas prácticas éticas de gobierno corporativo.
- b. Colaborar en la realización de eventos conjuntos y/o con aporte de expositores entre otros.

### CUARTO (MODALIDAD DE EJECUCIÓN)

Las partes convienen que para la organización y ejecución del presente **Memorando de Entendimiento**, se coordinará a través del Comité de Capacitación del **IGCP** y miembros de **SSRP**, según sean designados por el Superintendente, debidamente notificado por escrito, señalando el nombre y el correo electrónico de los mismos.

Este **Comité de Capacitación**, se reunirá cumpliendo un cronograma de trabajo previamente consensuado con los organismos de alta dirección, el cual también puede ser ajustado, según los requerimientos o las circunstancias que surjan, para el logro de los objetivos. Este comité es importante para mantener el seguimiento y asegurar la continuidad y desarrollo efectivo del presente Memorando.

Las comunicaciones de los involucrados en el desarrollo del presente convenio, podrán ser llevadas a cabo personalmente, notas o por correo electrónico a través de los enlaces que se designen, de tal manera que puedan agilizarse las gestiones que sean requeridos.

### QUINTO (NO ONEROSO)

El presente **Memorando de Entendimiento** no representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación profesional, administrativa y técnica de ambas organizaciones.

### SEXTO (REGLA DE NO EXCLUSIVIDAD)

La firma del **Memorando de Entendimiento** no se debe interpretar como una restricción del derecho de ninguna de las partes de participar o llevar a cabo actividades con cualquier otra entidad pública o privada o persona natural. Por lo tanto, no emerge para ninguna de las partes una regla de exclusividad.

9

**SEPTIMO (VIGENCIA)**

El presente **Memorando de Entendimiento** entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, salvo renuncia por alguna de las partes, que lo deberán comunicar por escrito con al menos treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha que lo vayan a dar por finalizado.

**OCTAVO (INTERPRETACIÓN)**

Las discrepancias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En prueba de conformidad de los compromisos adquiridos, las partes firman el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de 2019.

**Instituto de Gobierno Corporativo  
de Panamá**



**Maruquel Fabón de Ramírez**

**Superintendencia de Seguros y  
Reaseguros de Panamá**



**José Joaquín Riesen Alvarado**

